MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025342001558751**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2025

Señor
CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ
Gerente R.I C&o Inversiones Colombia Sas
Carrera 71a N° 96 - 16. apto 103
coinversionesbogota@gmail.com
Bogota, D.C..

DMSOC

Asunto: **Citación por cuarta vez** audiencia de Formulación de cargos y citación a audiencia de Debido Proceso por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del contrato N 570-DISANEJC-DMSOC-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N 09 Y SUS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025" Póliza de cumplimiento **N° 56-44-101009898 anexo 1**.

De conformidad con lo establecido en el Art. 29 de la C. N., Arts. 3º y 35 del C. C. A., Art. 17 de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Capítulo VII del Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa, me permito informarle, que se expondrán a continuación los argumentos de hecho y derecho, como contratista presuntamente ha incumplido con la entrega del objeto del contrato N° **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** y la firma **C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, identificado con el NIT. 901.655.310 – 8** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ, identificado con la C.C. N° 80.174.955**.

Por lo anterior, se solicita a la firma **C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS** a través de su representante legal, para que se haga presente el próximo jueves diecinueve (19) de Junio de 2.025 a las 10:00 Horas, en la Sala Virtual de Ponencias DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" aplicativo ZOOM a través del enlace https://us05web.zoom.us/j/81087264822?pwd=N5jgQiicsrhGKEzOJgKrdKbP0un7KQ.1 ID de reunión: 810 8726 4822 - Código de acceso: 0wgsRW , con el fin de adelantar audiencia para debatir lo ocurrido por el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, presente sus descargos, de las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

NOTA 1: Tener presente que la audiencia se desarrollará con la cámara encendida y debe realizar su presentación con el documento de identidad a vista de la cámara.

NOTA 2: Si actúa a través de apoderado, deberá ser aportado a la audiencia firmado por las partes y debidamente notariado.

NOTA 3: SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE CONTINUARÁ AUDIENCIA DEJANDO CONSTANCIA DE SU AUSENCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE YA HA SIDO CITADO DE MANERA CONSECUTIVA POR CUARTA VEZ, SIN QUE SE HAYA OBTENIDO RESPUESTA ALGUNA.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

a) Que el día 19 del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se subió en la plataforma SECOP II el contrato **N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025".**

b) Que la clausula del valor de la aceptación de oferta se pactó de la siguiente manera:

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** conforme a los valores ofertados y evaluados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario	IVA	VALOR CON IVA
1	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
2	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
3	42132200	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

4	42132200	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
5	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
6	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
7	42132200	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
8	42132200	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
9	42132200	GUANTE NITRILO TALLA M ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
10	42132200	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
					$ 219.411,76	$ 41.688,24	$ 261.100,00

c) Que el valor del contrato se encuentra respaldado mediante CDP N° 47925 de fecha 27 de enero de 2025, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00),** incluido impuestos, discriminado de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	VALOR PLAN
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	REGIONAL 9	$ 120.000.000

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	VALOR PLAN
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	REGIONAL 9	$ 100.000.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	BOYACA	$ 20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 120.000.000**

e) Que el plazo de ejecución fue pactado de la siguiente manera:

El plazo de ejecución a partir de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2025 y/0 hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

f) Qué el día 21 de Marzo de 2.025 fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso N° 61525 mediante el cual se respalda el valor del citado contrato.

g) Que las garantías de cumplimiento que respaldan el presente contrato son N° **56-44-101009898 anexo 1** expedidas por Seguros del Estado el día 01 de abril de 2025, cuyos amparos y valores son los siguientes:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$12,000,000.00	Desde 28-03-2025 hasta 31-03-2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$12,000,000.00	Desde 28-03-2025 hasta 31-03-2026

h) Que las garantías fueron aprobadas el día 02 de abril de 2025 a través de la plataforma SECOP II.

l) Que el día 02 de abril de 2025 fue firmada el acta de inicio por las partes.

DMSOC

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

2. ANTECEDENTES QUE SOPORTAN EL DEBIDO PROCESO

Mediante oficio radicado **N° 2025342016427653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-TH-29.60** de fecha 30 de Mayo de 2.025, la supervisora del contrato reportó las novedades que se estaban presentado con la ejecución del contrato N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025, indicando lo siguiente:

- En reunión virtual con el señor CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ Representante Legal C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, manifestando que el pedido que se había enviado por mi como supervisora no correspondía a lo que él había acordado, ya que se le salía del presupuesto a lo que le explique que este era un contrato de suministro y se pedía de acuerdo a la necesidad de cada uno de los establecimientos de la Regional 9; esto sucedió el 22 de abril donde se acordó que el pedido seria recibido el 08 de mayo 2025.
- El día 23 de abril recibo la llamada la de la señora Nasly Ballen quien me manifiesta que es la encargada del contrato que, si era posible reunirnos y hablar con respecto al pedido realizado, y coordinar dicha entrega, reunión que se llevó a cabo el día 25 de abril en las instalaciones del dispensario, se le indico que este era un contrato de suministro y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los establecimientos de la Regional 9 por lo que no podía cambiar las cantidades y tallas que se habían solicitado.
- Después de la reunión le informe al señor Capitán oficial contratos, quien me manifiesta que citemos al proveedor a una reunión en las oficinas del área administrativa ubicadas en la Dirección de sanidad el día 6 de mayo a las 10:00 am.
- En la reunión la señora Nasly Balen se identifica como apoderada del contratista y manifiesta que no les he posible cumplir con el contrato ya que los precios son demasiadamente bajos, a lo que la señora Ordenadora del gasto y el comité jurídico y económico le indican que se debería inicia el debido proceso.
- Después de reunión celebrada entre el apoderado del representante legal y la parte administrativa del DMSOC, se acuerda que se debía enviar nuevamente la solicitud del pedido indicando fecha y hora de entrega de los elementos contratados de acuerdo a pedido. Al finalizar la reunión el apoderado manifiesta que ella va hacer entrega del pedido y con eso se evita problemas, a lo que procedí a enviar nuevamente el pedido indicando la fecha y hora que sería recibido en el dispensario.
- La fecha que se había acordado era el 8 de mayo a las 10:00 am en las instalaciones del dispensario.
- El día 8 de mayo a espera del pedido recibo a mi correo un documento por parte del proveedor que dice Respuesta suspensión de contrato, documento que remito al área administrativa quien me dio respuesta para ser dada al proveedor que a la fecha no ha contestado ni vía telefónica ni correo electrónico mostrando un silencio administrativo e incumplimiento al contrato celebrado.
- El día 16 de mayo se envía al correo de la señora Nasly Ballen respuesta del oficio emitido por el proveedor y se recaba el pedido.
- El día 28 de mayo llega un oficio indicando terminación contrato bilateral C&O INVERSIONES, tomo contacto con la señora Mayor Ordenadora del Gasto quien me indica hablar con la jurídica para continuar con el debido proceso.

 (..)

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Paso el presente informe para los fines que se estime conveniente.

(Se anexa informe a la presente citación y solicitudes del contratista)

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VULNERADAS

3.1 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

ARTÍCULO 3, de la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, ***la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"

ARTÍCULO 4º la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar... 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (...)"8o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa (…)

ARTÍCULO 13. De la ley 80 de 1993 "(...) DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"

DMSOC

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

ARTÍCULO 14, de la ley 80 de 1993, "(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato…. utilizar todos los medios posibles, con el exclusivo objetivo de evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"

ARTÍCULO 23, de la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTA TALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)"

ARTÍCULO 26 de la ley 80 de 1993 numeral 6 que a la letra indica:

(…)

"6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

(…)

ARTÍCULO 1546 del Código Civil "(...) En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con la indemnización de perjuicios **(…)"**

ARTÍCULO 1602 del Código Civil "Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales**"**

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PÁGINA 8 DEL ESTUDIO PREVIO se plasmó lo siguiente:

> **NOTA:** El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. La oferta debe incluir la totalidad de los bienes requeridos, hasta agotar el presupuesto del contrato o hasta el plazo de ejecución, lo primero que suceda.

El análisis de precios se efectúo con el precio histórico y tres cotizaciones el cual dio como resultado un coeficiente de variación entre el 0,57% Y 3,8% por lo cual se tomó el de menor valor, de acuerdo al criterio del Comité Técnico Estructurador, que dentro del presente proceso no fue observado por ninguno de los oferentes, lo que indica la conformidad de los interesados sobre los mismos, reafirmado con la presentación de tres ofertas,

Scanned with CamScanner

siendo menester indicarle al hoy contratista que a la fecha, no procede realizar cuestionamientos sobre los precios de referencia establecidos por la entidad, ya que, en virtud del principio de economía, mismo que usted refiere en su solicitud, los términos en los procesos de contratación son perentorios y preclusivos, por lo cual si existían inconformidades respecto de ello, debió ser observado dentro del término dado por la entidad para presentar observaciones a los estudios y documentos previos.

Por otro lado, se dejó constancia en los estudios previos pagina 63 lo siguiente:

4.7.1. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente seleccionado deberá suministrar los bienes para el presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

El cubrimiento de la necesidad para la vigencia 2025, será el siguiente teniendo en cuenta que el presupuesto oficial esta por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE** y será utilizado a necesidad:

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL QUE SE EJECUTARA A NECESIDAD	CUBRIMIENTO
1	SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARALA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LAVIGENCIA 2025.	$ 120.000.000,00	A REQUERIMIENTO

CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULO 968: contrato de suministro se define como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En virtud de lo anterior, la entidad ha pactado unas condiciones técnicas y un precio unitario a fin de realizar pedidos hasta el monto del valor total del contrato de acuerdo con requerimiento de la unidad beneficiaria.

3.2 CLAUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

2. OBJETO: SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario	IVA	VALOR CON IVA
1	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
2	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
3	42132200	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
4	42132200	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
5	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00

Scanned with CamScanner

6	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
7	42132200	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
8	42132200	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
9	42132200	GUANTE NITRILO TALLA M ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
10	42132200	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
					$ 219.411,76	$ 41.688,24	$ 261.100,00

DMSOC

NOTA 1. La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo, sin superar el presupuesto asignado y las cantidades determinadas en la necesidad; por lo que el comité económico evaluador en compañía del comité técnico evaluador y con el aval del gerente podrá efectuar el aumento de cantidades en el momento de la adjudicación conforme a los precios del contratista seleccionado.

NOTA 2. CANTIDADES MÍNIMAS: Dado que la presente adquisición corresponde a un contrato por cantidades uno (1), el presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado y las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato por parte del supervisor, sin sobrepasar la necesidad y el presupuesto asignado por rubro.

NOTA 3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 4. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.

NOTA 5. Será el supervisor del contrato quien determina que ítems pedir de acuerdo con la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, sin que este tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación que la especificada dentro del presente contrato.

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

NOTA 6. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad por rubro.

NOTA 7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de necesidad por rubro, ni el presupuesto asignado por Lote.

4. POSIBLES CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA

En caso de que las novedades reportadas por el supervisor resulten plenamente probadas y no encajen dentro una causal eximente de responsabilidad para el contratista, se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivos los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento y además en caso de no cubrirse la totalidad de los perjuicios se acudirá a la vía legal para alcanzar el pago de los mismos.

Con base en la información de la que se dispone, las pruebas que obran y que llegaren a obrar en el proceso y los descargos por parte del representante del CONTRATISTA y su garante, la Administración tomará motivadamente las decisiones que correspondan previo cumplimiento del debido proceso.

En el evento de que resulte probado que el contratista no cumplió con la entrega de los bienes se afectará la póliza en su amparo de Cumplimiento del Contrato

Aplicación de la **CLAÚSULA SANCIONES** del contrato, la cual reza:

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Scanned with CamScanner

12. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento

GARANTIAS CONTRACTUALES

El contrato se encuentra amparado con la póliza de cumplimiento **N° 56-44-101009898 ANEXO 1** expedida por Seguros del Estado la siguiente manera:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 12.000.000
VIGENCIA:	Desde: 28/03/2025 Hasta: 30/03/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$ 12.000.000
VIGENCIA:	Desde: 28/03/2025 Hasta: 30/03/2026

6.PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL DEBIDO PROCESO

Para la presente actuación se aplicará el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato". "(…)".

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

ARTÍCULO 8.1.10º Procedimiento de Imposición de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, las entidades estatales señalarán en su manual de contratación los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento".

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por la entidad. Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato".

Scanned with CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001558751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

7. A N E X O S

a. Copia Oficio radicado **N° 2025342016427653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-TH-29.60 de fecha 30 de Mayo de 2.025**, mediante el cual la supervisora del contrato **SV FLOR MARIA FREILE LIZARAZO,** reporta novedades con la ejecución del contrato y anexos.

b. Copia contrato **N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025**

Atentamente,

MY. EMMANHUELA RESTREPO CELIS
Ordenadora Del Gasto DMSOC

Elaboró: ASJ. LISBETH VEGA MONTES
Asesora jurídica

Revisó: CT. EDWIN CORREDOR SANABRIA
Oficial Contratación

DMSOC

Scanned with CamScanner